

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INFORME DE ESTADO DE SALUD PRESENTADO
POR LA GUARDADORA CONFORME SE DISPONE EN EL ARTÍCULO
104 DE LA LEY 1306 DE 2009**

**REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE MARÍA DEL PILAR GUERRERO
IBÁÑEZ**

Fecha: Martes 26 de octubre de 2021

Radicación: 11001-31-10-011-2016-01227-00

Hora de inicio: 10:36 A.M.

Hora de terminación: 11:09 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las diez y treinta y seis minutos de la mañana (10:36 A.M.), del día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de informe de guarda fijada al interior del proceso de interdicción de **MARÍA DEL PILAR GUERRERO IBÁÑEZ**, radicado bajo el No. 2016-01227, proveniente del Juzgado Once (11) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Juzgado, la invitación al siguiente correo electrónico: mcgimcgi@hotmail.com, que corresponde a la guardadora principal, señora MARÍA CLAUDIA GUERRERO IBÁÑEZ.

A la audiencia asistió la guardadora principal, señora MARÍA CLAUDIA GUERRERO IBÁÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.506.925 de Bogotá D.C., en compañía de la persona en condición de discapacidad, MARÍA DEL PILAR GUERRERO IBÁÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.494 de Bogotá D.C., y el esposo de la guardadora, señor GILBERTO MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.393.258 de Bogotá D.C.

Seguidamente, se explicó el motivo de la audiencia para luego concederle el uso de la palabra a la guardadora, quien, en uso de la misma manifestó que MARÍA DEL PILAR tiene 47 años, está afiliada a la EPS Medimás, tiene controles médicos domiciliarios por la EPS en la que se tenía control del peso, los medicamentos se suministraban mes a mes y en caso de que no se le entregan, se compran; los medicamentos que se le suministran son Eutirox, Atorvastatina; también tuvo controles por nutrición, fonoaudiología, terapias motoras; que la idea es mantener a MARÍA DEL PILAR en su estado actual, ella es totalmente dependiente de la guardadora y es conforme con el direccionamiento que se le da el cual es permanente; las recomendaciones que da el médico se siguen por la red familiar que se compone de sus hijos y su esposo; se han conseguido materiales para que continúe haciendo actividades que la mantienen activa; que la doctora que ve a MARÍA DEL PILAR, la encuentra en buenas condiciones, solamente sus patologías; la operaron de cataratas en el Hospital San José, pero se está a la espera de iniciar nuevamente el proceso por oftalmología para mejorar su calidad de vida; que la guardadora sale con su familia y PILAR a las vacaciones, aunque ella se asusta con los ruidos; que el guardador suplente inicialmente le dio dinero para los cuidados de PILAR, pero que se desentendió toda la familia de su hermana; también informó cómo es una

día normal de PILAR; además, en la medida de lo posible y que PILAR de vez en cuando le ayuda con tareas pequeñas para el cuidado de la casa.

Que la mamá de PILAR falleció hace 8 meses, pero se dio a la tarea de hacer el proceso de sucesión para organizar los bienes, de los cuales se recibe \$400.000 mensuales por parte de la casa, recursos que se usan para sus gastos.

Por otro lado, se requirió a la guardadora para que remitiera el balance e inventario de bienes, en donde se informe cuáles son los bienes con los que cuenta la persona en condición de discapacidad, los ingresos que percibe y el uso que se le dan a los mismo de forma mensual, para lo cual, se le concedió un término de quince (15) días.

Posteriormente, se dejó constancia que la guardadora remitió vía correo electrónico, el documento al que hizo mención al inicio de la audiencia en el que informa sobre el estado de salud de la persona en condición de discapacidad, también un documento titulado formato de evaluación rehabilitación integral, así como copia de la historia clínica de MARÍA DEL PILAR, unos registros fotográficos de los que da cuenta las actividades que hace en el entorno familiar y el certificado de libertad y tradición del inmueble al que se hizo mención, documentos que militan a folios 106 a 115 del expediente, los cuales se dieron por incorporados a la audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada siendo la hora de las once y nueve minutos de la mañana (11:09 A.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/03b29535-5180-468c-9c42-9de8f20e2e5d?vcpubtoken=c03bbf91-1404-4fa8-81ff-28570fbe686d>

O en su defecto, en el siguiente enlace:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/03b29535-5180-468c-9c42-9de8f20e2e5d?authToken=18640fa4-6d7d-4862-a79a-394258461b79>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**1a16d57efd6a17ed551c3036a2d51b0fce43423b717e92860549c19a
a173f254**

Documento generado en 26/10/2021 02:46:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>